

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO URB 2013 RECTIFICA



RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 OCT. 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2809

VISTO: Lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 233/2013 de fecha 25 de septiembre de 2013; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1230 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 692 de fecha 14 de marzo de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 692 de 2013, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó el repoblamiento de la especie luga roja en el área de manejo **Chauman, X Región**, individualizada en el artículo 1.-, del Decreto Exento Nº 1230 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que por un error de hecho se estableció incorrectamente la correlación en la numeración de la citada resolución y se individualizó erróneamente a la especie autorizada para su repoblamiento.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 233/2013, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de la División de Administración Pesquera, ha informado respecto de estos errores, por lo que corresponde rectificar la Resolución Exenta Nº 692 de 2013, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

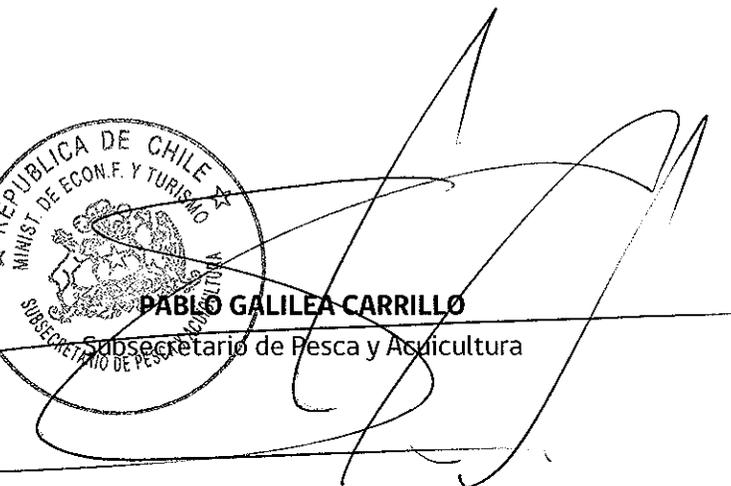
1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 692 de 2013, de esta Subsecretaría, para la área de manejo denominada **Chauman, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta Chauman", R.U.T. N° 65.140.810-5, con domicilio en Oficina de Pesca Municipalidad de Ancud, comuna de Ancud, en los sentidos siguientes:

- a) Reemplazase los números 2.-, 3.-, 4.-, 5.-, 6.-, 7.-, 8.-, 9.-, 10.-, 11.-, y 12.-, por 1.-, 2.-, 3.-, 4.-, 5.-, 6.-, 7.-, 8.-, 9.-, 10.- y 11.-.
- b) Reemplazase en el nuevo numeral 1.- la frase "luga negra **Sarcothalia crispata**", por la expresión "luga roja **Gigartina skottsbergii**".
- c) Reemplazase en el nuevo numeral 2.- la frase "**Sarcothalia crispata**", por la expresión "**Gigartina skottsbergii**".

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
AGU/NE/ton

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA